



Sumilla : Retiro de 4 UIT de AFP y/o traslado del 100% de los fondos

El Congresista de la República **JOSÉ LUNA GÁLVEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República; Ha
 dado la Ley siguiente:



LEY QUE FACULTA A LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES EL RETIRO DE HASTA 4 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LOS FONDOS ACUMULADOS EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN (CIC) Y/O EL TRASLADO DEL CIEN POR CIENTO (100%) A CUENTAS PREVISIONALES EN EL SISTEMA FINANCIERO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de la Ley

Se autoriza de manera extraordinaria a todos los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, a efectuar de manera alternativa las siguientes acciones:

- 1.1. Retirar de manera facultativa hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC).
- 1.2. Trasladar de manera facultativa el cien por ciento (100%) de los fondos acumulados en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) a cuentas previsionales dentro del Sistema Financiero.

Artículo 2.- Procedimiento de retiro hasta 4 UIT

Los afiliados que opten por acogerse al supuesto establecido en el numeral 1.1. sobre retiro de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) se sujetan al siguiente procedimiento:

- 2.1 Presentación de solicitud de forma remota, virtual o presencial y, por única vez, dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la vigencia del procedimiento operativo que se



Firmado digitalmente por:
 LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
 20181748128 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/08/2023 14:57:56-0500



Firmado digitalmente por:
 LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
 20181748128 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/08/2023 14:57:32-0500

Central Teléfono: 311-7777

emita para tal efecto.

2.2. Los abonos se efectúan hasta por el monto de una (1) UIT cada cuarenta y cinco (45) días calendario, realizándose el primer desembolso a los treinta (30) días de presentada la solicitud ante la Administradora Privada de Fondos de Pensiones a la que pertenezca el afiliado.

2.3. En el caso de que el afiliado desee dejar de retirar los fondos de su cuenta individual de capitalización, podrá solicitarlo por única vez a la administradora privada de fondos de pensiones diez (10) días antes del desembolso.

Artículo 3.- Traslado del cien por ciento (100%) de los fondos acumulados en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) a cuentas previsionales dentro del Sistema Financiero

El afiliado al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones podrá solicitar el traslado del cien por ciento (100%) del fondo acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) a cuentas previsionales ofrecidas por las instituciones previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 282, de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Los afiliados que opten por el traslado se sujetan al siguiente procedimiento.

3.1. Presentación de solicitud de forma remota, virtual o presencial y, por única vez, a partir de los noventa (90) días calendario posteriores a la vigencia del reglamento de la presente ley.

3.2. La Administradora Privada de Fondos de Pensiones, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud, transfiere de forma directa, la totalidad de los fondos acumulados en la Cuenta Individual de Capitalización del Afiliado, a la entidad del Sistema Financiero elegida por el afiliado.

Artículo 4.- Modificación del numeral 2, del artículo 221, de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

"Artículo 221.- OPERACIONES Y SERVICIOS.

Las empresas podrán realizar las siguientes operaciones y servicios, de acuerdo con

lo dispuesto por el capítulo I del título IV de esta sección segunda:

(...)

2. Recibir depósitos a plazo, de ahorros y previsionales, así como en custodia;"

Artículo 5.- Características de las Cuentas Previsionales en el Sistema Financiero

Las Cuentas Previsionales ofrecidas por las entidades del Sistema Financiero, son cuentas de largo plazo, están libres de comisiones, cuentan con seguro de vida y de invalidez para el titular, son inembargables, intangibles y se encuentran cubiertas por el Fondo Seguro de Depósito al cien por ciento (100%).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, emite el procedimiento operativo para el retiro de fondos previsto en el numeral 1.1. del artículo 1 y el artículo 2 de dentro de los 15 días de publicada la presente norma en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA: El Poder Ejecutivo emite reglamento de los aspectos previstos en el numeral 1.2 del artículo 1 y de los artículos 3, 4, y 5, dentro de los 90 días calendarios de publicada la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Lima, agosto del 2023

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 14:37:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 09:35:58-0800



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 12:32:43-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 09:36:28-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 15:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yonel
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 18:06:31-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Antecedentes Legislativos

- PL 1056/2021-CR, Ley de libre desafiliación al sistema privado de administración de fondos de pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el sistema financiero.
- PL 04992/2022-CR, Ley que autoriza el retiro facultativo de los fondos de los afiliados en el sistema privado de pensiones hasta por 4 UIT.
- PL 04201/2022-CR, Ley que autoriza a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones, al retiro facultativo de sus fondos hasta por un importe de 4 UIT.

2) Problema que se pretende resolver

La propuesta busca autorizar un retiro extraordinario y facultativo de los fondos existentes en las Cuentas Individuales de Capitalización de los afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones, a fin de aliviar la economía familiar y/o otorgarle al afiliado la libertad de elegir un nuevo producto previsional en las entidades del sistema financiero, bajo un sistema de depósito de largo plazo, con seguridad y estabilidad. En empresa bancaria, Empresa financiera, Caja Rural de Ahorro y Crédito y/o en Caja Municipal de Ahorro y Crédito., que sean debidamente autorizadas por la SBS para tal efecto.

3) Fundamentos

El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, se encuentra conformado por 8,982,636 afiliados¹, agrupados en 4 Administradoras de Fondos de Pensiones, quienes acumulan un fondo total de S/. 106 517 380. El número de afiliados duplica al Sistema Nacional de Pensiones que bordea los 4, 661 740.

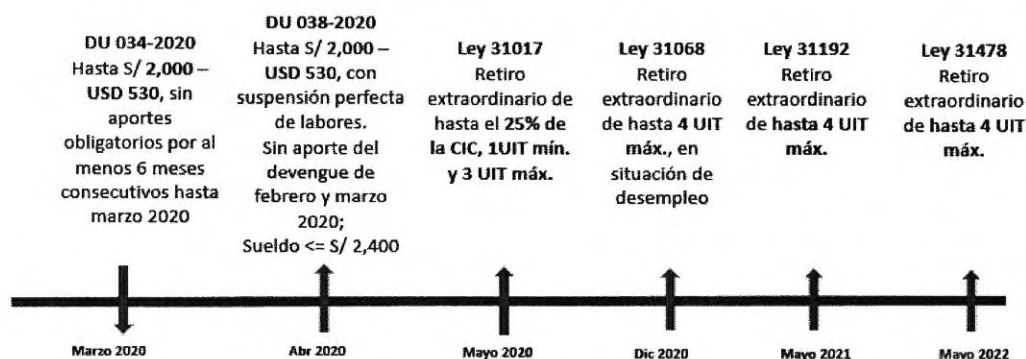


¹ Al mes de junio del 2023.

Sin embargo, la realidad del sistema es otra, ya que solo el 39.9% de ellos, son cotizantes, es decir, los que aportan al sistema con regularidad siendo 3,534,777².

Desde el año 2020, se han producido 6 retiros, -algunos impulsados desde el Poder Ejecutivo- con diferentes alcances.

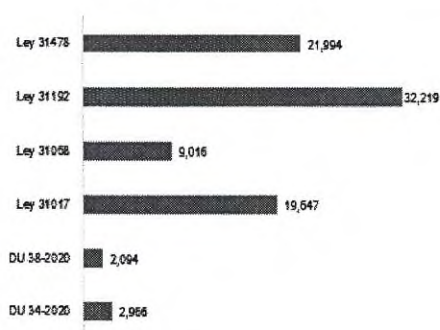
Retiros Extraordinarios de los Fondos de Pensiones



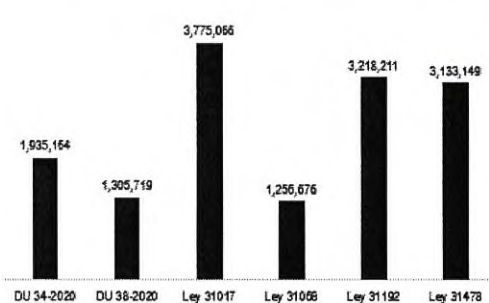
Elaboración: SBS³

Las medidas siempre han sido facultativas, dando la libertad de elección del afiliado.

Monto retirado 2020 – 2022 según proceso
(En millones S/)



Número de afiliados que retiraron recursos del fondo de pensiones



Elaboración: SBS⁴

² La información corresponde al número de afiliados que registraron el pago de su(s) aporte(s) el mes siguiente al mes de referencia, habiendo devengado el (los) aporte(s) en el mes de referencia o en meses anteriores. (Fuente Boletín Mensual AFP – SBS)

³ Presentación ante la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (marzo 2023)

⁴ Presentación ante la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (marzo 2023)

Como puede apreciarse, en las 3 leyes⁵ donde el alcance de la norma ha sido general, los afiliados que optaron acogerse a dicho beneficio superaron los 3 millones, de un universo de 8 millones de afiliados.

Por otro lado, es importante analizar el número de veces que los afiliados -teniendo la opción- optaron por realizar retiros sucesivos, así tenemos que 249 afiliados, optaron 5 veces por acceder a un retiro de fondos; 832 mil afiliados, lo hicieron en 4 oportunidades, y el mayor número de retiros fue de tres, donde 1 millón 835 mil afiliados, retiraron en total 41 mil 805 Millones lo que representa el 40% del total retirado en los 6 retiros extraordinarios.

Monto y número de afiliados según número de procesos de retiro participados
(Al 31 de Diciembre de 2022)

Nº retiros	Nº Afiliados y Retiros (1)		Porcentajes	
	Nº Afiliados	Monto retirado (S/ mill.)	Afiliados	Monto retirado
Uno	1 891 841	5 166	30.8%	5.9%
Dos	1 323 371	12 344	21.6%	14.0%
Tres	1 835 492	41 805	29.9%	47.5%
Cuatro	832 570	19 580	13.6%	22.3%
Cinco	249 729	9 041	4.1%	10.3%
Total (2)	6 133 003	87 937	100.0%	100.0%

Fuente SBS

Esta situación nos demuestra que no todos los afiliados que tienen la posibilidad de retirar lo hacen, siendo aproximadamente la tasa inferior al 50%.

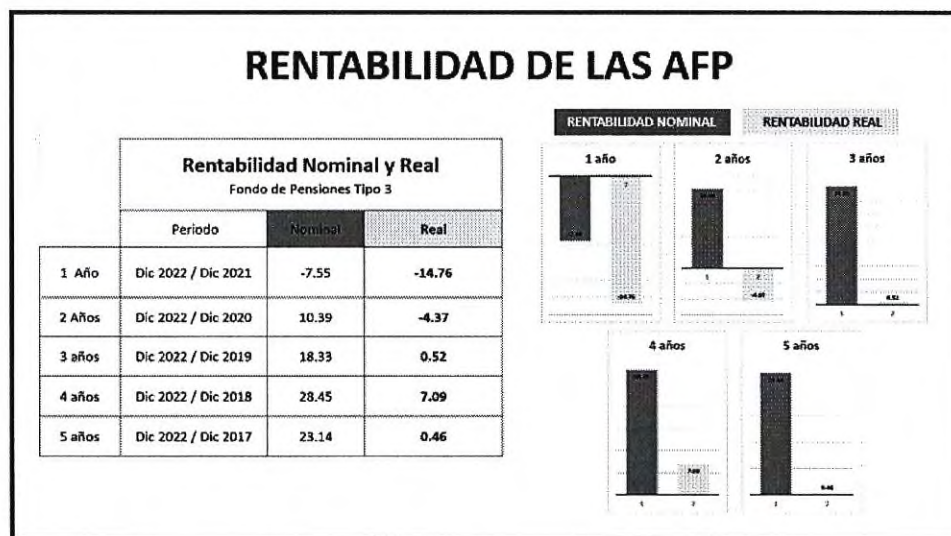
Existen varias causas para que las personas opten por realizar retiros parciales de su fondo de pensiones, así tenemos 1) Necesidad, la crisis económica provocada por la COVID-19 no ha sido superada y/o a dejado estragos en la población, 2) Baja Rentabilidad que ofrece el Sistema Privado de Pensiones, 3) Oportunidad de inversión más rentable y propia, 4) Falta de credibilidad en el Sistema Privado y en las Administradoras Privadas.

Analizando la rentabilidad "nominal" que presentan las Administradoras de Fondos de Pensiones, encontramos que la misma no responde a afectos inflacionarios, por lo que debe medirse la misma para la denominada "Rentabilidad Real", que el Banco Central de Reservas

⁵ Ley 31017, Ley 31192 y Ley 31478

publica regularmente.

En el siguiente cuadro puede apreciarse la "Rentabilidad Nominal" vs "Rentabilidad Real" de los últimos 5 años, que las AFPs obtienen a "favor" de sus afiliados.



Fuente: BCR y SBS
 Elaboración Propia

En contraposición con ello, podemos afirmar que bajo el sistema que funciona las Administradoras de Fondos de Pensiones y el cobro de comisiones, estas siempre ganan, y lo hacen de forma millonaria a costa de los afiliados que pueden "ganar o perder".



Fuente: BCR y SBS
 Elaboración Propia

Las -altas- comisiones que se pagan en el Sistema Privado de Pensiones no tiene justificación alguna, más aún cuando no existe un real manejo especializado del dinero de los afiliados, ello en razón a que la mayor parte del fondo, más del 50%, se destina a fondos mutuos en el exterior y en bonos del Gobierno Peruano.

La Cartera Administrada se concentra en Fondos Mutuos del Exterior y en Bonos del Gobierno Peruano

Cartera Administrada por Instrumento Financiero (en porcentaje)				
	sep-22	dic-22	mar-23	jun-23
Fondos Mutuos del Exterior	32,2	31,2	30,2	27,6
Bonos del Gobierno Peruano	19,3	19,2	20,8	24,1
Acciones y ADR de Empresas Locales	19,3	19,8	18,8	17,7
Bonos de Empresas no Financieras	7,5	7,2	6,4	5,5
Certificados y Depósitos a Plazo	8,4	5,9	5,2	5,6
Otros Bonos de Empresas Financieras	2,9	2,8	2,6	2,4
Cuotas de Fondos de Inversión	4,7	4,3	4,1	3,9
Bonos de Titulización	1,8	1,5	1,5	1,4
Bonos Subordinados	0,9	0,9	0,8	0,6
Bonos para Nuevos Proyectos	0,6	0,6	0,6	0,6
Acciones del Exterior	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	2,3	6,6	9,1	10,7
Total	100	100	100	100

Fuente: SBS⁶

Otra gran parte del dinero de los afiliados sería utilizada para inyectar capital a las empresas de sus propios grupos económicos de forma directa o cruzada, siempre a costa de los afiliados.

El afiliado, ha demostrado con su libertad de elección, que prefiere estar en el Fondo 2, que es el fondo moderado en donde se busca una rentabilidad, con cierta seguridad, sin que se asuma demasiado riesgo con su dinero.

Número de Afiliados por Tipo de Fondo ⁷ (Febrero 2023)	
Fondo 0	160 907
Fondo 1	383 616
Fondo 2	8 114 298
Fondo 3	246 483
Total Afiliados	8 905 304

Fuente: SBS
Elaboración: Propia

⁶ <https://www.sbs.gob.pe/estadisticas-y-publicaciones/estadisticas-/sistema-privado-de-pensiones>

⁷ https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=31#

Como se ha señalado el perfil del peruano, es moderado, prefiere seguridad a correr riesgos, sobre soto en un sistema que no ha sabido brindar lo que ha ofrecido en cuanto a los beneficios, es por ello por lo que como alternativa debe considerarse abrir el mercado pensionario y permitir que determinadas empresas del sector financiero puedan brindar productos previsionales y siendo depósitos a largo plazo, lo que generaría una mayor tasa de compensación.

Actualmente, el mercado financiero ofrece productos con una alta tasa de rendimiento, con la expectativa de captar los recursos adicionales de las personas producto de su gratificación y o CTS.

DEPARTAMENTO: LIMA
TIPO DE PRODUCTO: DEPOSITOS
PRODUCTO: CTS
CONDICION: RENDIMIENTO ASOCIADO A LOS DEPOSITOS CTS
FECHA: Al 08/08/2023

ENTIDAD	Tasa
CMAC PIURA	7.5
CMAC SULLANA	7.5
CMAC HUANCAYO	7.25
CRAC LOS ANDES	7
CRAC CENCOSUD SCOTIA	7
FINANC. PROEMPRESA	6.9
CRAC RAIZ	6.9
CRAC PRYMER	6.6
BANCO RIPLEY	6.5
CMAC DEL SANTA	6.5
FINANCIERA OH	6.5
CMCP LIMA	6.3
FINANC. CREDINKA	6.25
FINANCIERA QAPAQ	6
CMAC AREQUIPA	6
FINANCIERA CONFIANZA	5.5
CMAC TRUJILLO	5.5
CREDISCOTIA	5.5
COMPARTAMOS FINANCIER	5.5
CMAC MAYNAS	5
BANCO FALABELLA	5
BANCO DE COMERCIO	5
CMAC CUSCO	5

Fuente. SBS Retasa ⁸

⁸ <https://www.sbs.gob.pe/app/retasas/paginas/retasasInicio.aspx?p=D>

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca:

- 1) Autorizar de manera facultativa un retiro de hasta 4 UIT de los fondos acumulados en la Cuenta de Capitalización Individual.
- 2) Autorizar el traslado de fondos acumulados en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) a entidades debidamente autorizadas por la SBS para que puedan ofrecer cuentas previsionales de largo plazo, que sean inembargables, que no cobren comisiones, cuenten con un seguro para el titular, estén cubiertas hasta el 100% por el Fondo Seguro de Depósito y que paguen tasas fijas de interés.

Para tal efecto se modifica el numeral 2, del artículo 221, de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta no irroga gasto al erario nacional por cuanto nos encontramos regulando opciones del dinero de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, a fin de que puedan retirar parte el, o en todo caso trasladarlo de manera directa a otras entidades del financiero debidamente autorizadas por la SBS.

Los potenciales beneficiarios de la norma son los 8 905 304 de afiliados al Sistema Privado de Pensiones, que podrían o retirar parcialmente su dinero o trasladarlo a una entidad financiera.

Se estima que un retiro de 4 UIT, podrían significar una salida de 24 Mil Millones y beneficiar a 5 millones de afiliados.⁹ De otro lado con la autorización de traslado a cuentas previsionales en el Sistema Financiero, podría darse un movimiento del total del fondo, es decir S/. 106 517 380.

Al tratarse de una materia sobre el Sistema Previsional Privado, lo referente al impacto ambiental no es aplicable.

⁹ Presentación de la SBS en la Comisión de Economía,

VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Se transcribe las políticas del acuerdo nacional con las que tiene vinculación:

➤ DÉCIMA: REDUCCIÓN DE LA POBREZA¹⁰

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de

¹⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>

prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."

➤ **DÉCIMO SÉTIMA: AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO¹¹**

"Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo."

¹¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/17-afirmacion-de-la-economia-social-de-mercado/>